RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL

jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA

SITIONUEVO, MAGDALENA

Sitionuevo, Magdalena, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

ACCION: Ejecutiva mixta de mínima cuantía
ACCIONANTE: Yarely María Sánchez Yépez
ACCIONADO: Omeris Judith Mendoza de Ávila
RADICACION No. 47-745-40-89-001-2018-00042-00

Solicita el apoderado judicial del accionante que, se realicen las actividades procesales correspondientes a fin de que se designe nuevo secuestre dentro de esta causa procesal.

Observa el Juzgado que, dentro del expediente en referencia el 31 de octubre de 2018 se llevó a cabo la diligencia de secuestro del inmueble embargado y dado en garantía, en la cual actuó como secuestre el señor NICOLAS ALFONSO PERES BARROS, de quien se dijo por parte del apoderado judicial de la accionante que falleció. Pero, es el caso que la demandada OMERIS JUDICTH MENDOZA DE AVILA quedó como secuestre de la casa afectada con las medidas cautelares con fundamento en lo dispuesto por el numeral 3º del artículo 595 del CGP, concretamente porque la tiene exclusivamente para su vivienda, así que, este requisito previo al avalúo y posterior remate ya se cumplió, lo que quiere significar que no es necesario designar nuevo secuestre.

El Juzgado con posterioridad a la diligencia de secuestro, previa petición del apoderado judicial del accionante, había nombrado al señor DINO JOSE RIVAS FUSCALDO como secuestre, se había ordenado solicitar a la Dirección de Administración Judicial de Santa Marta y a los Juzgados de Circuito de Ciénaga la lista de auxiliares de la justicia del Distrito Judicial de Santa Marta para designar un nuevo secuestre, actos que constituyen error, porque ya el bien se encuentra secuestrado, por lo que a la parte demandante no le queda otra alternativa que adelantar los trámites del avalúo para el remate.

En razón de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No designar nuevo secuestre porque el inmueble embargado y dado en garantía de la obligación ya se encuentra afectado con esa medida mediante diligencia llevada a cabo el 31 de octubre de 2018.

NOTIFIQUESE

RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO
JUEZ